

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|------------|-------------------------------------|
| AUTO | TRASLADO PRUEBA ADN |
| DEMANDA | VERBAL IMPUGNACION DE LA PARTENIDAD |
| DEMANDANTE | JHONATAN ANDRÉS RESTREPO VELEZ |
| DEMANDADOS | MARTIN RESTREPO GOMEZ |
| RADICADO | 05-001 31 03 008-2021-00155-00 |

INCORPORESE a los autos el escrito remitido por la señora apoderada de la parte actora dentro del presente proceso, con lo cual se cumple con el proceso de notificación vía correo electrónico a la parte demandada; cuyos términos de traslados se encuentran vencidos, sin que exista prueba de pronunciamiento alguno por parte de la opositora.

En consecuencia, de la prueba de ADN practicada de forma extraprocesal y que fuese anexa a la demanda, obrante en el folio 10, SE CORRE TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) días, para que si lo estiman pertinente soliciten aclaración o complementación conforme lo establece el parágrafo del artículo 228 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 4° de la Ley 721 de 2000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD

CERTIFICO que el auto anterior
se encuentra en FECHA DE
ESTADOS hoy 30 AGO 2021
en la Secretaría del juzgado a la Barn

Secretario

